



Chiriguaná, Mayo Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLORI PAOLA MARTINEZ QUIROZ
DEMANDADO:	DOMINGO ELIAS CABALLERO VALENCIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00086-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

El Juzgado anota que según lo contemplado en el numeral segundo del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual señala:

"...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel..."

En el caso bajo estudio, tenemos que en el acápite de notificaciones se establece que la demandante GLORI PAOLA MARTINEZ QUIROZ, posee como lugar de notificación en la calle 20 carrera 8A-44 barrio 12 de octubre, Chimichagua – cesar, entendiendo que dicho lugar es también la residencia del niño DEINER ELIAS CABALLERO MARTINEZ

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Chimichagua – Cesar, en razón de ser ese municipio el lugar donde reside el niño DEINER ELIAS CABALLERO MARTINEZ, con su progenitora la demandante **GLORI PAOLA MARTINEZ QUIROZ**.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por **GLORI PAOLA MARTINEZ QUIROZ**, en nombre propio, en contra de **DEINER ELIAS CABALLERO MARTINEZ**.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Chimichagua - Cesar, por ser de su competencia. Anótese su salida

TERCERO: La señora GLORI PAOLA MARTINEZ QUIROZ, actúa en nombre propio, en su condición de madre y representante legal de su menor hijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3017af7d49b619afca4aaf9ffcb133eb91600a0607d81e3fo696b3odo5166e

Documento generado en 24/05/2021 11:07:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>